

## INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA

### RESOLUCIÓN EXTERNA N° 013

14 DE FEBRERO DE 2023

#### **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR, RENOVAR O REVOCAR RECONOCIMIENTOS DEPORTIVOS, INSCRIBIR DIGNATARIOS E INSCRIBIR NUEVOS DEPORTES PARA LOS CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE SABANETA.**

**EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA**, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y Acta de Posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que, el Decreto Ley 1228 de 1995, estableció el reconocimiento deportivo como una exigencia legal a los organismos deportivos para poder participar en competencias o eventos del deporte asociado, llevar la representación nacional, seccional o local, solicitar la sede de competencias y eventos deportivos nacionales o internacionales, recibir recursos gubernamentales, asesoría y servicios del Departamento Administrativo del deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo libre, según el caso estará a cargo de "Coldeportes" (que actualmente es el Ministerio del Deporte - Mindeporte) y los alcaldes a través de los entes deportivos municipales.
2. Que, conforme el artículo 72 de la Ley 962 de 2005, el reconocimiento deportivo se concederá por un término de cinco (5) años.
3. Que, la Resolución 231 de 2011, Expedida por el de Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el aprovechamiento del tiempo libre "Coldeportes" (que actualmente es el Ministerio del Deporte - Mindeporte), Reglamentó los requisitos que deben cumplir los clubes deportivos para su funcionamiento.
4. Que, la Resolución 1541 de 2018 por medio de la cual se adopta el plan nacional de capacitación en administración deportiva como requisito para ser miembro de dirección y administración de organismos deportivos, personal técnico y de juzgamiento pertenecientes al sistema nacional del Deporte, expedida por "Coldeportes" (que actualmente es el Ministerio del Deporte - Mindeporte), derogó la Resolución N° 012 del 12 de enero de 2017.



5. Que, la Resolución 001651 del 22 de diciembre de 2022 deroga la Resolución 001150 del 18 de julio de 2019 y se adoptan los requisitos para pertenecer al órgano de administración, comisión técnica y de juzgamiento de los organismos deportivos que integran el Sistema Nacional del Deporte.

**En mérito de lo expuesto,**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Expedir el siguiente procedimiento para la otorgar, renovar o revocar el reconocimiento deportivo a los clubes deportivos del municipio de Sabaneta.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para otorgar el reconocimiento deportivo, el representante legal o la persona autorizada para ello, deberá presentar la solicitud adjuntando los siguientes documentos:

1. Acta de constitución del club deportivo cuando dicha organización obedece a un club tipo persona natural, o resolución de creación del club deportivo cuando dicha organización obedece a un club de entidad no deportiva según sea el caso, en la cual debe constar como mínimo, los siguientes aspectos:
  - a. Lugar, fecha y hora de la reunión
  - b. Nombre de los fundadores del club, debidamente identificados, precisando si se trata de afiliados o deportistas
  - c. Nombre del club, Objeto y domicilio.
  - d. Aprobación de los estatutos.
  - e. Elección de los integrantes del órgano de administración según corresponda a un presidente o responsable o a un órgano colegiado, caso en el cual se elegirá el número de integrantes que lo conforman de acuerdo con lo aprobado en los estatutos.
  - f. Elección del integrante del órgano de control de acuerdo con lo aprobado en los estatutos. Si se aprobó revisoría fiscal, el revisor fiscal elegido debe ser contador público.
  - g. Elección de dos integrantes de la comisión disciplinaria ajenos al club.
2. Copia del acta de reunión del órgano de administración en la que se asignan cargos y nombran el tercer integrante de la comisión disciplinaria.
3. Si, por el contrario, en los citados estatutos se aprobó tener un órgano de administración mediante régimen presidencial, se deberá remitir copia de la resolución expedida por el presidente del organismo deportivo, en el que conste el nombramiento del tercer integrante de la comisión disciplinaria.



4. Acreditación por parte de los integrantes del órgano de administración del cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995 y la Resolución 1541 de 2018, expedida por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes" (que actualmente es el Ministerio del Deporte - Mindeporte).
5. Los clubes de persona natural deben presentar de todos sus dignatarios (órgano de administración, control si así lo establecen y comisión disciplinaria), carta de aceptación a cargo para el cual fueron elegidos dirigido al club.
6. Los clubes de persona natural deben presentar de los integrantes del órgano de administración declaración juramentada de no pertenecer a cargos directivos por elección en otros organismos deportivos.
7. Fotocopia legible del documento de identidad de todos los dignatarios elegidos (órgano de administración, control si así lo establecen y comisión disciplinaria).
8. Formato del listado de dignatarios suministrado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
9. Acta de compromiso deportivo, debidamente diligenciada y firmada por los afiliados y/o sus representantes legales para el caso de los menores de edad, en formato suministrado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA INDESA.
10. Copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal, en caso de haberse aprobado en los estatutos del club un órgano de control, a través de revisoría fiscal.
11. Plan de desarrollo deportivo.
12. Copia del reglamento de funcionamiento o estatuto aprobado por la asamblea, firmado por el presidente y secretario de la misma que contemple como mínimo los siguientes aspectos:
  - a. Nombre, domicilio, duración y jurisdicción.
  - b. El objeto social, el (los) deporte (s) o la modalidad deportiva.
  - c. Requisitos y procedimientos de adquisición y pérdida de la calidad de afiliado
  - d. Estructura. (órgano de dirección o asamblea de afiliados, órgano de administración, órgano de control a través de fiscales o revisores fiscales, si lo hay, órgano de disciplina o comisión disciplinario).
  - e. Forma de elección del responsable del club o los integrantes del órgano administración según el caso y periodo estatutario.
  - f. Composición, elección y periodo del integrante del órgano de control, si lo hay, y de los integrantes de la comisión disciplinaria para el mismo periodo del responsable del club o los integrantes del órgano de administración, que será de cuatro (4) años.
  - g. El patrimonio, la forma los aportes y el origen de los recursos del club.
  - h. Duración de la entidad y las causales de disolución.
  - i. Forma de hacer la liquidación, una vez disuelto el club.



- 13.** Listado de deportistas en formato suministrado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, indicando la dirección, teléfono y número de identificación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 1228 de 18 de julio 1995.

**PARÁGRAFO 1:** Cuando la solicitud de reconocimiento deportivo obedece a entidad no deportiva no se anexará acta de constitución si no resolución de creación.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando se trate de obtener el reconocimiento deportivo de clubes pertenecientes a entidades no deportivas como las cajas de compensación familiar, Los clubes sociales, los establecimientos educativos, las organizaciones comunales y las empresas públicas o privadas que desarrollen actividades deportivas organizadas, las asociaciones de personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales y demás organizaciones, que sin tener como objeto social único o principal la actividad deportiva, fomenten y patrocinen acciones de esta naturaleza, deberán organizar los correspondientes clubes, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 181 de 1995, en los artículos 2 y 6 del Decreto Ley 1228 de 1995, el artículo 4 de la Ley 494 de 1999 y el artículo 4 del Decreto 641 de 2001, según corresponda.

Estas entidades deberán adjuntar los siguientes documentos:

- a. El certificado de existencia y representación legal de la entidad o el reconocimiento de carácter oficial, según sea el caso.
- b. Fotocopia legible del documento de identidad del presidente y/o representante legal de la entidad quien será el mismo representante legal del club.
- c. Resolución de creación y reglamentación del club deportivo, expedida por el representante legal de la correspondiente entidad.
- d. Resolución del órgano de dirección de la correspondiente entidad, en la que conste la designación de la persona o las personas que harán las veces del órgano de administración del club y dos integrantes de la comisión disciplinaria (Artículos 8 y 10 de la Resolución 231 de 2011).
- e. Resolución expedida por los integrantes del órgano de administración del club en la que conste la designación del tercer integrante de la comisión disciplinaria (artículo 10 – Resolución 231 de 2011).
- f. El reglamento en el cual se establezca el comité deportivo o dependencia responsable, al interior de cada uno de estos organismos, de la organización y el desarrollo de las actividades deportivas, con indicación expresa de las funciones a su cargo.
- g. Acta de designación del comisionado por cada deporte, si así lo considera el organismo correspondiente.
- h. Formato de listado de dignatarios suministrado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.



- i. Acta de compromiso deportivo debidamente diligenciada y firmada por los afiliados, en formato suministrado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
- j. Listado de deportistas en formato suministrado por el INDESA, indicando su dirección teléfono y número de identificación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Ley 1228 de julio de 1995.
- k. Plan de desarrollo deportivo.

**ARTÍCULO TERCERO: PROCEDIMIENTO PARA LA RENOVACIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO:** Para renovar el reconocimiento deportivo, el club deportivo por intermedio de su representante legal o persona autorizada, deberá presentar solicitud por escrito adjuntando los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de renovación del reconocimiento deportivo del club, dirigido a INDESA.
2. Copia de las actas de las asambleas ordinarias de los últimos cinco (5) años durante la vigencia del reconocimiento deportivo que vence.
3. Lista de los deportistas afiliados al club, contenga nombre y apellidos completos, dirección, teléfono, correo electrónico en el formato suministrado por INDESA.
4. Resolución de afiliación de los deportistas que hayan ingresado al club.
5. Acta de compromiso deportivo debidamente diligenciada y firmada por los afiliados y/o sus representantes legales para el caso de los menores de edad, en formato suministrado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
6. Listado de los responsables del club, relacionando los datos completos de todos los responsables del club y de todas las comisiones creadas para su funcionamiento, de la comisión disciplinaria y órgano de control, en el formato suministrado por el INDESA.
7. Plan de desarrollo deportivo.

**ARTÍCULO CUARTO: PROCEDIMIENTOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y DISCIPLINA DE UN CLUB DEPORTIVO.**

Para la inscripción de un integrante de los órganos de administración, control o comisión disciplinaria, el club deportivo por intermedio de su representante legal o persona autorizada, deberá presentar solicitud de inscripción por escrito adjuntando los siguientes documentos:

1. Carta de solicitud de inscripción de las personas que ocuparan los cargos en el órgano de administración, órgano de control o comisión disciplinaria.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía que corresponda a las personas que serán inscritas.



3. Carta de renuncia de las personas que ocupan los cargos anteriormente o el acta de la asamblea del club debidamente motivada en la cual se expuso por qué se eligen los nuevos dignatarios según corresponda.
4. Acta de la asamblea electiva o acta de reunión del órgano de administración, según el caso en la cual se eligen las personas que ocuparán los respectivos cargos en el órgano de administración, órgano de control o comisión disciplinaria teniendo en cuenta lo siguiente:
  - a. Cuando en un órgano de administración compuesto por tres (3) personas renuncia una (1), los otros dos (2) miembros, elegirán a la tercera persona faltante. En caso de renunciar el fiscal o revisor fiscal, sí cuentan con un órgano de control, se deberá citar a asamblea de afiliados, o en su defecto, estos se reunirán en asamblea universal para elegir las personas faltantes.
  - b. Para un órgano de administración conformado por cinco (5) personas, en caso de renunciar hasta dos (2) personas, el resto de integrantes tendrán la posibilidad de elegir a las dos (2) personas faltantes, pero en caso de renunciar más de dos (2), el fiscal o revisor fiscal si cuentan con órgano de control, deberá citar a asamblea de afiliados, o en su defecto, estos se reunirán en asamblea universal para elegir las personas faltantes.
  - c. Sí, el reemplazo es por renuncia, debe adjuntar copia de la carta de renuncia al cargo enviada por el dignatario que renuncia.
  - d. En caso de que el reemplazo sea por inasistencia, se debe anexar copia de las actas del órgano de administración en las cuales conste la inasistencia por parte del integrante del órgano de administración, dichas actas deben estar firmadas por los asistentes.
  - e. Sí, el reemplazo se da por fallecimiento de algún dignatario, anexar copia del registro civil de defunción.
5. Acta de reunión del órgano de administración en la que se asignan cargos y elige el tercer integrante de la comisión disciplinaria, cuando la inscripción sea por vencimiento de periodo estatutario.
6. Los clubes de persona natural deben presentar de todos sus dignatarios (órgano de administración, control, sí así lo establecen y comisión disciplinaria), carta de aceptación al cargo para el cual fueron elegidos, dirigida al club.
7. Los clubes de persona natural deben presentar de todos sus integrantes del órgano de administración, declaración juramentada de no pertenecer cargos directivos por elección en otros organismos deportivos.

**PARÁGRAFO 1:** Para la inscripción de integrantes del órgano de administración se debe acreditar experiencia o capacitación de acuerdo con los requisitos definidos en el artículo 25 del Decreto Ley 1228 de 1995, en concordancia con la Resolución 1651 del 22 de diciembre de 2022, como se expone a continuación.



**PARÁGRAFO 2:** Para ser elegido como integrante del órgano administración, junta directiva, de comisión técnica o de juzgamiento de los organismos deportivos del sistema nacional del deporte, cada integrante deberá acreditar haber realizado curso de capacitación en administración deportiva con una duración mínima de 40 horas.

**PARÁGRAFO 3: EQUIVALENCIA DE LA CAPACITACIÓN:** previo a la elección o designación de cargos del órgano de administración o juntas directivas de los organismos deportivos, cada miembro deberá acreditar alguno de los siguientes requisitos.

- A.** Haber realizado un curso, taller o seminario de capacitación en administración deportiva dictado por: el ministerio del deporte, federaciones deportivas internacionales, instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, el servicio nacional de aprendizaje SENA, el comité olímpico internacional, el comité olímpico colombiano, el comité internacional de deportes para sordos, el comité paralímpico colombiano, los entes deportivos departamentales, el instituto distrital para la recreación y el deporte de Bogotá – IDRDR, los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en la ley 617 de 2000, cuya duración sea igual o superior a cuarenta horas (40), el cual se acreditara con el certificado de participación correspondiente. La vigencia de los cursos, talleres o seminarios mencionados anteriormente deberá ser acreditada dentro de los últimos diez (10) años.
- B.** Tener título profesional en cualquier carrera concedido por una institución de educación superior nacional o extranjera debidamente reconocida. En el caso de ostentar un título profesional obtenido en una institución de educación superior extranjera y que por determinación del ministerio de educación nacional este deba ser convalidado, se deberá dar cumplimiento a dicha disposición.
- C.** Tener título, técnico, tecnólogo o diplomado concedido por una institución de educación superior nacional o extranjera debidamente reconocida por el Servicio Nacional de Aprendizaje Sena, relacionada directamente con deporte, recreación y actividad física. En el caso de ostentar un título técnico o tecnológico obtenido en una institución de educación superior extranjera y por determinación del ministerio de educación nacional este deba ser convalidado, se deberá dar cumplimiento a dicha disposición.
- D.** Tener experiencia mínima de un (1) año, en cargos del órgano de administración en: federaciones deportivas nacionales, divisiones aficionadas o profesionales de las federaciones deportivas nacionales, el comité olímpico colombiano, el comité paralímpico colombiano, ligas y asociaciones deportivas departamentales y de distrito capital, en clubes deportivos y/o promotores o en clubes con deportistas profesionales, la cual, para el caso de las ligas,



asociaciones y clubes con personería jurídica se acreditará mediante copia de la inscripción de miembros emitida por el ente departamental correspondiente y para aquellos casos en que los clubes no cuenten con personería jurídica se acreditará por medio de una certificación emitida por el ente deportivo municipal, o quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en la ley 617 de 2000.

- E.** Acreditar experiencia administrativa y/o directiva, en cargos de nivel técnico, tecnólogo o profesional en: ministerio del deporte, entes deportivos departamentales, el instituto distrital para la recreación y el deporte de Bogotá – IDR, entes deportivos municipales o quien haga sus veces de acuerdo con lo dispuesto en la ley 617 de 2000, relacionada directamente con deporte, recreación y actividad física.

**PARÁGRAFO 4:** Para modificación de los integrantes de la comisión disciplinaria se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexar acta de la asamblea o acta de reunión del órgano de administración según el caso, en la cual se eligen las personas que remplazarán los integrantes faltantes en la comisión disciplinaria.
2. La comisión disciplinaria está conformada por tres (3) personas, dos (2) elegidas por asamblea y una por los integrantes del órgano de administración, en caso de renuncia se debe allegar la copia de la carta de renuncia al cargo, enviada por el dignatario que renuncia.
3. Las personas faltantes para hacer parte de la comisión disciplinaria deberán elegirse por la instancia competente, es decir, asamblea si quienes renunciaron fueron elegidas por esta instancia o si quien renunció fue el tercer integrante elegido, por los integrantes del órgano de administración.

**PARÁGRAFO 5:** Para modificación del integrante del órgano de control se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. Anexar acta asamblea en la cual se eligió la persona que remplazará en el cargo al fiscal saliente.
2. En caso de renuncia se debe adjuntar la copia de la carta de renuncia al cargo enviada por el dignatario que renuncia.
3. Carta de aceptación al cargo del nuevo fiscal o revisor fiscal.
4. Copia de la tarjeta profesional de contador (si se trata de órgano de control bajo la figura de revisión fiscal).

## **ARTÍCULO QUINTO. PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN DE UN NUEVO DEPORTE:**

Los clubes pertenecientes a entidades no deportivas, podrán inscribir y practicar varias disciplinas deportivas. Cuando se trate de la inscripción de un nuevo deporte para estos casos, el club deportivo por intermedio de su representante legal o persona autorizada, deberá presentar solicitud por escrito adjuntando los siguientes documentos:



1. Carta de solicitud de inscripción del nuevo deporte, el cual debe estar previamente aprobado por el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre "Coldeportes" (que actualmente es el Ministerio del Deporte - Mindeporte). Como deporte autorizado (Resolución 1440 de 2007 – Coldeportes).
2. Resolución mediante la cual se ajusta el objeto del club donde se incluye el nuevo deporte a promover.
3. Listado de los deportistas inscritos en el club, en número no inferior al establecido por la federación respectiva, utilizando el formato suministrado por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA.
4. Acta de compromiso deportivo debidamente diligenciada y firmada por los afiliados y/o sus representantes legales para el caso de los menores de edad, en formato suministrado por el INDESA.

#### **ARTÍCULO SEXTO: PROCEDIMIENTO PARA LA REVOCATORIA DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO:**

Conforme a lo establecido en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y del artículo 19 de la Resolución 231 de 2011 emanada de Coldeportes (que actualmente es el Ministerio del Deporte - Mindeporte), se establece el procedimiento de revocatoria del reconocimiento deportivo, el cual se realizará oficiosamente o a petición de parte, en los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política y a la ley.
2. Cuando no esté conforme con los intereses públicos o sociales o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.

De otra parte, el INDESA, podrá revocar el reconocimiento deportivo de acuerdo con la ley o previa solicitud del director de Coldeportes, en ejercicio de sus funciones de inspección, vigilancia y control. La providencia mediante la cual se revoca el reconocimiento deportivo, deberá notificarse en la forma prevista por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo y contra ella proceden los recursos a que haya lugar, dentro de los términos establecidos en el mismo.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉRMINOS PARA DAR RESPUESTA AL TRÁMITE SOLICITADO:**

Verificando el cumplimiento de los requisitos correspondientes a los que se refiere la presente Resolución, el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, otorgará, dentro de los QUINCE (15) días hábiles y mediante resolución motivada, el reconocimiento deportivo, la renovación del reconocimiento deportivo, la inscripción de dignatarios o la inscripción de nuevos deportes, según sea el caso.



**PARÁGRAFO:** los clubes deportivos que soliciten el reconocimiento deportivo y que cumplan con los requisitos exigidos, recibirán una visita de verificación, previa notificación de la fecha y hora de realización, a la cual deberán asistir todos los afiliados y los integrantes del órgano de administración del club para constatar su organización y funcionamiento.

**ARTÍCULO OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:** El incumplimiento de los requisitos establecidos para cada uno de los trámites establecidos acarreará la devolución de la documentación presentada y la imposibilidad de cumplir con la diligencia solicitada.

**ARTÍCULO NOVENO: CONSIDERACIONES FINALES:** Los clubes deportivos y entidades no deportivas deberán actualizar periódicamente el listado de sus deportistas, mediante actas de compromiso deportivo y resoluciones de afiliación de los nuevos deportistas aceptados en el club.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Los procesos, procedimientos y requisitos contemplados en la presente resolución, se exigirán, sin perjuicio de lo contemplado en normativa con una jerarquía mayor, y que establezca procedimientos para adelantar el trámite de otorgamiento, renovación o revocatoria del reconocimiento deportivo, inscripción de dignatarios o inscripción de nuevos deportes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución N° 012 del 27 de febrero del 2020 y las disposiciones que le sean contrarias.

Expedida en el Municipio de Sabaneta Antioquia, el día catorce (14) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**NELSON ALCIDES RIOS MUÑETON**  
Gerente INDESA

Proyectó: Marcela Bedoya  
Coordinadora P y proyectos – Contratista  
Firma: 

Revisó: Alejandro Montoya  
Abogado – Contratista  
Firma: 

